

## ACUERDO MARCO DE COLABORACION MUTUA ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS RUMIÑAHUI - COPRODER Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INTERNACIONAL HIAS

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS RUMIÑAHUI con RUC: 1768149770001, debidamente representada por Msc. Carla María Acosta Buenaño, en su calidad de representante legal, con dirección en la ciudad de Sangolquí calle García Moreno y Riofrio, a quien en adelante se denominará "COPRODER", y, por otra parte, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INTERNACIONAL HIAS con RUC: 1791940571001, representada legalmente por su DIRECTORA NACIONAL, Maricela Parra Álvarez, por los derechos que como tal representa, con domicilio en la Avenida La Coruña N26-92 y San Ignacio, Edificio Austria, a quien en adelante se denominará "HIAS".

Quienes en su conjunto se denominarán las partes y convienen lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Rumiñahui (COPRODER), es un organismo de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil, que tiene como atribución la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y coordinar con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza Nro. 006-2014 del Sistema Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui

**HIAS es una organización no gubernamental internacional** que protege a las personas refugiadas que se encuentran en peligro. La organización cuenta con más de 135 años de experiencia a nivel internacional y 20 años de trabajo en Ecuador. HIAS es sinónimo de un mundo en el que las personas refugiadas y migrantes encuentran acogimiento, seguridad, libertad y oportunidades. Por medio de sus seis pilares fundamentales de trabajo: (i) Salud mental y apoyo psicosocial basado en la comunidad; (ii) Prevención y respuesta a la violencia basada en género; (iii) Protección/ orientación legal; (iv) Inclusión económica; (v) Seguridad alimentaria y nutrición; (vi) Protección a la Infancia, HIAS trabaja para que las personas refugiadas y migrantes ejerzan sus derechos, alcancen su máximo potencial y contribuyan a las comunidades que las acogen. Actualmente, mantiene 16 oficinas ubicadas en 14 ciudades, siendo la organización no gubernamental de mayor alcance en atención a personas refugiadas y migrantes en Ecuador.

### SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en la cláusula primera.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas entidades mediante directrices generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación, en programas, proyectos y actividades de carácter de empoderamiento económico, mejoramiento de medios de vida, integración socio económica, protección y garantía de derechos, de investigación y de asesoramiento con enfoque de edad, género y

diversidad, a población en contexto de movilidad humana y población de acogida a nivel local en los ámbitos de interés para las partes.

La relación interinstitucional de cooperación se basará en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto mutuo y diálogo permanente. Para tales efectos, las PARTES proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán metodologías, herramientas y conocimientos en el marco de sus competencias, área de trabajo y la normativa que les corresponda.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con la suscripción del presente Convenio, las PARTES asumen los siguientes compromisos:

Por parte de **COPRODER**:

1. COPRODER se compromete a prestar las instalaciones físicas para el desarrollo de programas y actividades conforme se requiera dentro de los seis pilares fundamentales de HIAS detallados en la cláusula primera de este convenio, y los temas inherentes a estos, según la competencia pertinente.
2. COPRODER se compromete a participar activamente en procesos de formación y capacitación liderados por HIAS en temas de protección y gestión comunitaria, salud mental y apoyo psicosocial, seguridad alimentaria y nutrición, inclusión económica, prevención de la violencia basada en género y protección a la infancia.
3. COPRODER se compromete a identificar y realizar referencias de población en movilidad humana en situación de vulnerabilidad a HIAS.
4. COPRODER se compromete a generar espacios de articulación interinstitucional y comunitaria en el cantón.
5. COPRODER se compromete a realizar un manejo responsable y confidencial de la información que sea resultado del trabajo realizado en el cantón y solo con fines de que vayan de acuerdo con las atribuciones de la institución, así como a proteger y garantizar la seguridad de los datos personales de conformidad con la ley aplicable en la materia y su reglamento.

Por parte de **HIAS**:

1. HIAS se compromete a realizar procesos de formación a la población participante de programas de la organización en tópicos como: gestión comunitaria, salud mental, empoderamiento femenino, derechos humanos y derechos de las personas en movilidad humana, protección internacional, inclusión económica, violencia basada en género o conforme se requiera dentro de los seis pilares fundamentales de la organización detallados en la cláusula primera de este convenio y los temas inherentes a la misma.
2. HIAS se compromete a brindar talleres formativos a funcionarios de COPRODER e instituciones del Sistema de Protección de Derechos del cantón Rumiñahui, desde un enfoque de movilidad humana, género y protección a la infancia, con especial énfasis en los seis pilares fundamentales de la organización detallados en la cláusula primera de este convenio y los temas inherentes a la misma.
3. HIAS en el marco de sus capacidades y programas se compromete a recibir los casos remitidos por el COPRODER que se encuentren en movilidad humana y en situación de vulnerabilidad con el objetivo de que HIAS evalúe la posibilidad de atención, de no ser posible la intervención, HIAS apoyará evaluando otras posibilidades de atención desde otras organizaciones, conforme sus posibilidades.
4. HIAS en el marco de su política de protección datos y de conformidad con la ley de protección de datos personales aplicable, se compromete a compartir información sobre el número de casos que sean atendidos en los servicios de HIAS, con información básica

número, rango etario, sexo, lugar de residencia, servicio brindado) y sobre los resultados de la intervención en los territorios del cantón Rumiñahui, previa la aprobación de sus socios y/o donantes que así lo requieran.}

#### **CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

El desarrollo y la promoción de programas, proyectos e iniciativas conjuntos que contribuyan a la consecución del objeto del presente convenio, fortalecimiento institucional, mejoramiento de capacidades, y enriquecimiento de las PARTES en las tareas que desarrollan, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional corresponde a cada una de las PARTES, según el siguiente detalle:

- Por parte de **COPRODER** se delega a Carla Acosta Buenaño, secretaria ejecutiva y representante legal
- Por **HIAS** se delega a Sandra Romero, Coordinadora Local de la oficina de HIAS Quito Sur.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para la administración del Convenio, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte en un plazo máximo de 15 días.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:**

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa y por escrito de alguna de las PARTES, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CUANTÍA:**

El presente Convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las PARTES. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las PARTES podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Las PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

A efectos de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativa secundaria aplicable, COPRODER y HIAS se obligan a guardar estricta reserva, protección y confidencialidad respecto a los datos personales en todas sus categorías, que hubiera podido conocer con motivo del presente Convenio. Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o subcontratado de COPRODER y HIAS.

LAS PARTES acuerdan mantener la confidencialidad sobre todos los documentos, materiales, información, ideas, incluyendo, sin limitarse a documentos, materiales, información técnica, programas, operaciones, metodologías, técnicas, políticas, prácticas, procedimientos, equipos, sistemas, recursos humanos, personal de trabajo, nuevas tecnologías, notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que contenga, refleje, esté basado en o sea generado por tal Información Confidencial.

Las partes asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio Marco. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, compartida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del este instrumento jurídico, salvo mutuo acuerdo escrito.

Estas disposiciones de protección de datos serán vigentes durante la duración del acuerdo entre las partes, y continuarán después de su terminación si los datos personales siguen siendo tratados conforme a los fines acordados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Objeto;
- b) Por vencimiento del Plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio por pedido de una de las PARTES, en observancia al debido proceso;
- d) Por mutuo acuerdo de las PARTES, cuando por causa de fuerza mayor y circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones por una de las PARTES, el cual sea debidamente comprobado.

En el caso de que el Convenio Marco termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las PARTES realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el Acta de Finiquito o Ejecución correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio Marco podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las PARTES suscribirán los instrumentos de cooperación que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas, las cuales deberán evaluar la pertinencia de los ajustes, y de ser el caso, emitir su informe de aceptación de las reformas correspondientes en un plazo de máximo 30 días.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PUBLICIDAD:**

LAS PARTES acuerdan que podrán difundir la celebración de este convenio marco, su objeto y las potenciales áreas de cooperación en sus canales oficiales de comunicación, página web y redes sociales, respetando para ello los lineamientos y las políticas de marca de cada organización.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:**

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación, vínculo de carácter laboral o relación contractual alguna entre ellas, sus servidores y trabajadores. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores y trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la parte cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN:**

Los términos de este Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas.

14.1 Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

14.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en este Instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto convencional y la intención de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que surjan controversias entre las PARTES por la ejecución de este Convenio Marco, se procurará, primero, encontrar una solución de mutuo acuerdo. En caso de no alcanzar una solución, las PARTES se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA:

El presente Convenio es de carácter Marco de Cooperación Interinstitucional y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar programas, proyectos, o iniciativas a través de Convenios Específicos que serán suscritos por las PARTES en cada caso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

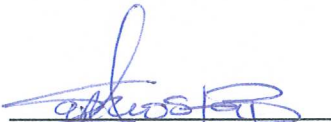
Por COPRODER	Por HIAS
Carla Acosta Buenaño <b>Representante Legal</b> <b>Dirección:</b> Sangolquí, García Moreno y Riofrio <b>Teléfono:</b> <b>Corre electrónico:</b> <a href="mailto:info@coproder.gob.ec">info@coproder.gob.ec</a> ; <a href="mailto:cacosta@coproder.gob.ec">cacosta@coproder.gob.ec</a>	Maricela Parra Álvarez <b>Directora Nacional</b> <b>Dirección:</b> Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio, Edificio Austria, Quito- Ecuador. <b>Teléfono:</b> (02) 223 9090 - (02) 223 9098 - (02) 223 9455 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:hias.ec@hias.org">hias.ec@hias.org</a>

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo hasta aquí estipulado, libre y voluntariamente las PARTES declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas



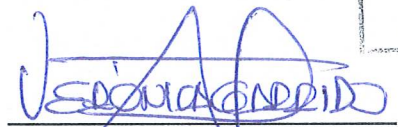
incorporadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 26 días de abril del 2024.



Carla Acosta Buenaño  
Representante Legal  
COPRODER



Maricela Parra  
Directora Nacional  
HIAS



Ab. Verónica Garrido  
Vicealcaldesa y Presidenta del COPRODER  
Testigo de Honor